

Reseñas de libros

Amartya Sen (2010): *La idea de la Justicia*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, Madrid. Reseñado por Martha Rodríguez Coronel, Universitat Jaume I. Reseña recibida: 26 septiembre 2013. Reseña aceptada: 15 abril 2014.

La idea de la Justicia es un libro escrito por Amartya Sen, el ganador del premio Nobel de Economía de 1998. Representa la síntesis de más de 50 años de su investigación académica. Consta de 18 capítulos, de los cuales los diez primeros se refieren a cuestiones teóricas sobre la justicia y los restantes a temas relacionados con la aplicación de los fundamentos en los cuales se basan los juicios sobre la justicia. Entre estos temas se encuentran como principales: las libertades, las capacidades, los recursos, la felicidad, la igualdad y el bienestar.

Como siempre, a través de fábulas, cuentos e historias, Sen ilustra al lector haciéndole comprender muy fácilmente la problemática de la injusticia y entonces de la justicia, desarrollando su particular senda de aproximación a esta cuestión: una combinación de filosofía moral y política y de economía. Para la construcción de una teoría de la justicia, según el autor, es clave la identificación de las injusticias reparables, así como los razonamientos para la evaluación de justicia o injusticia.

La teoría de la justicia que trata de fundamentar es amplia, desarrollando el tema del razonamiento y escrutinio imparcial sobre las razones de justicia y sus conclusiones. De igual forma expone el asunto del peso de las transgresiones del comportamiento y la insuficiencia institucional en la aparición y mantenimiento de injusticias remediabiles. Su propósito es esclarecer la cuestión del mejoramiento de la justicia y la superación de la injusticia, a diferencia de teorías anteriormente expuestas que se centran en la caracterización de sociedades perfectamente justas.

El autor aclara que los antecedentes de su enfoque provienen del «periodo de inconformidad intelectual de la Ilustración europea», teniendo en cuenta ideas procedentes de sociedades no occidentales. Esto le permitió ampliar el alcance de los argumentos de la literatura occidental. No se inclina por la corriente contractualista de autores como Locke, Rousseau, Hobbes, Kant, más recientemente Rawls, en el que la única tarea de la teoría de la justicia es la caracterización de las «justas instituciones»; opta más bien por una va-

riedad de enfoques desarrollados por Smith, Condorcet, Wollstonecraft, Bentham, Marx, Mill, que comparten un interés común: la comparación de las distintas maneras en que viven las personas, que se encuentran condicionadas por las instituciones, pero a la vez por el propio comportamiento de la gente y la interacción social, entre otros, atendiendo siempre al avance o retroceso de la justicia.

El camino del trascendentalismo institucionalista o contractualismo tiene dos problemas, según Sen. A saber, primero, bajo este enfoque no puede haber consenso razonado: la cuestión de la factibilidad de encontrar una solución trascendental de consenso; y segundo, la identificación de la situación perfecta probablemente inalcanzable: esta es la cuestión de la redundancia de la búsqueda de la solución trascendental. Por estas razones escoge como punto de partida a la «otra» tradición, la comparativa, sustentada en la teoría de la elección social.

La justicia se puede comprender de dos maneras, una basada en esquemas y otra basada en realizaciones. Sen realiza una analogía de estos dos modos de ver la justicia con las palabras *niti* y *nyaya* del sánscrito clásico. El término *niti* tiene varios significados, entre sus principales está: idoneidad de las instituciones y corrección del comportamiento; el vocablo *nyaya* entraña un concepto comprehensivo de la justicia realizada. «Aun cuando las instituciones es-

tablecidas sean idóneas, si el pez grande puede devorar al pez chico hay una flagrante violación de la justicia humana entendida como *nyaya*» (2010: 52). Para Sen, la perspectiva del *nyaya* se comprendería ampliamente como un proceso inclusivo y no solo como la realización última de justicia.

Bajo el enfoque comparativo o del *nyaya*, la democracia, por ejemplo, se evalúa no solo por las instituciones que existen, sino por la disponibilidad de información, por la viabilidad de las discusiones, por la capacidad de ser escuchadas las voces de los diferentes sectores de la población. La apuesta se realiza siempre por la razón pública como vía de impulso de justicia global. «Puede no existir, en efecto, ningún esquema social perfectamente justo e identificable del cual pudiere surgir un acuerdo imparcial» (2010: 49). «Lo que se requiere [...] es un acuerdo, basado en la razón pública, sobre la gradación de las alternativas realizables» (2010: 47).

A pesar que los principios de justicia que defiende este autor no serán definidos por las instituciones, sino más bien por las libertades de las personas, las instituciones no dejan de tener un papel importante en esta teoría. La vía comparativa contiene, también, la raíz del enfoque del *niti*: la confianza en la razón y en la deliberación sobre la justicia.

Aunque Sen aboga por el uso de la razón como una disciplina de exa-

men crítico de las creencias y razones expuestas, por otro lado, insiste que en esta discusión o escrutinio razonado no se pueden dejar de lado a los sentimientos morales y a las motivaciones de las personas. En su propuesta de justicia, apunta igualmente hacia la importancia de procurar el bien de otros, ya que no solo estamos obligados a buscar nuestro propio bien. Para el economista es totalmente razonable que en la búsqueda de nuestros propios fines hagamos un espacio para los fines de los otros.

Cuando las realizaciones sociales se evalúan desde el punto de vista de las capacidades que la gente posee verdaderamente, y no desde el punto de vista de su utilidad o felicidad, los cambios en la vida de las personas, tanto individual como colectivamente, pueden ser sorprendentemente positivos. Así, las personas se observan entre ellas de manera inclusiva, debido a la concienciación de las libertades sustantivas que disfrutan, en vez de ignorar todo lo que no

sean placeres o utilidades que pueden tener o experimentar. Existe, conjuntamente, otro aspecto significativo de la libertad como capacidad: nos hace responsables por lo que hacemos. La libertad para actuar no puede limitarse solamente a la idea de ventaja social, sino a la responsabilidad del poder de facto, reflexión por la cual Sen relaciona las obligaciones con el concepto de justicia.

Este trabajo trata de ilustrar la necesidad de transformación de raíz de las teorías de la justicia que están sobre la mesa. La inquietud del autor es una auténtica preocupación ética. En las cuatro partes del libro: «Las exigencias de la justicia», «Formas de razonamiento», «Los materiales de la justicia» y «Razón pública y democracia», se evidencia que la motivación principal de Sen no es la búsqueda de una verdad, ni de una situación perfecta, sino de una teoría que ofrezca soluciones viables para las situaciones de injusticias reales que viven los hombres hoy en día.